



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia
familiar para deshacinamiento en centro penitenciario Piura por
Covid-19, 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Arellano Juárez, Claudio Ramón (ORCID: 0000-0003-1401-1870)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (ORCID: 0000-0003-3039-1789)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

TRUJILLO – PERÚ

2022

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por su infinita bondad y amor, por estar conmigo en cada paso que doy y permitirme llegar a cumplir mis objetivos, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente.

A los catedráticos, nobles docentes quienes con paciencia y humildad nos vertieron todos sus conocimientos y por quienes hoy he obtenido los conocimientos necesarios para poder desarrollarme como profesional en el futuro

Arellano Juárez Claudio Ramón

Dedicatoria

A mis padres, mi esposa, mis hijos y en especial a mi nieta, por sentar en mi la base de responsabilidad y deseos de superación, por ser mi ejemplo a seguir, en ti tengo el espejo en el cual me quiero reflejar por tus infinitas virtudes, tu gran corazón, tu bondad, amor, sacrificio y apoyo incondicional.

Claudio Ramón Arellano Juárez

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	I
Agradecimiento.....	II
Dedicatoria.....	III
Índice de contenidos.....	IV
Resumen.....	V
Abstract.....	VI
I.-Introducción.....	1
II.-Marco teórico.....	5
III.-Metodología.....	8
IV.-Resultados y discusión.....	12
V.-Conclusiones.....	21
VI.-Recomendaciones.....	22
Referencias.....	23
Anexos.....	24

Resumen

La conversión de la pena es una figura contenida en el capítulo III del código penal y desarrollada por el decreto legislativo N° 1300, con las modificaciones contenidas en el decreto de urgencia N° 008-2020 y en el decreto legislativo N° 1459. Este último promulgado dentro de las facultades legislativas otorgadas al poder Ejecutivo en el marco de la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, con el fin de optimizar la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de Omisión de Asistencia Familiar. La medida dispuesta busca, entre otras cosas, reducir el hacinamiento carcelario en un sistema nacional penitenciario declarado en emergencia con anterioridad sin generar perjuicios sociales, mediante la conversión automática de la pena por penas alternativas, en ejecución de sentencia, para los condenados por delito de omisión de asistencia familiar, con lo que se buscaría accesoriamente el pago del total de la reparación civil como también de la deuda alimentaria acumulada que mantenga el condenado. Asimismo, en su mayoría estos reclusos carecen de recursos económicos, por lo cual no logran solventar el pago de la pensión del alimentista, por lo que resultan juzgados por delito de omisión de asistencia familiar. Siendo así que garantiza que quien no pudo pagarlo estando en libertad pueda pagar la totalidad de lo adeudado estando recluido en un penal; si lo que el Estado busca mediante esta norma es reducir la población penitenciaria, estaría condicionándolo a un requisito poco probable de cumplirse para la realidad de estos reos.

Palabras claves: Conversión automática de la pena, omisión a la asistencia familiar, deshacinamiento penal.

ABSTRACT

The conversion of the sentence is a figure contained in chapter III of the penal code and developed by legislative decree No. 1300, with the modifications contained in the emergency decree No. 008-2020 and in the legislative decree No. 1459. This Last promulgated within the legislative powers granted to the Executive branch in the framework of the care of the health emergency produced by COVID-19, in order to optimize the automatic conversion of the sentence for people convicted of the crime of Omission of Family Assistance . The proposed measure seeks, among other things, to reduce prison overcrowding in a national penitentiary system previously declared in emergency without causing social harm, through the automatic conversion of the sentence to alternative sentences, in execution of sentence, for those convicted of the crime of omission of family assistance, which would additionally seek payment of the total civil compensation as well as the accumulated food debt that the convicted person maintains. Likewise, most of these inmates lack financial resources, which is why they are unable to pay the obligee's pension, which is why they are tried for the crime of omission of family assistance. Thus, it guarantees that whoever could not pay it while at liberty can pay the total amount owed while being confined in a prison; If what the State seeks through this regulation is to reduce the prison population, it would be conditioning it to a requirement that is unlikely to be met for the reality of these inmates.

Keywords: Automatic sentence conversion, omission of assistance

Family, criminal decontamination.

I. INTRODUCCIÓN

En esta investigación se establece de qué manera favorece la norma jurídica al regular la sentencia privativa de libertad en ejecución, dado al hecho de participación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar (OAF), a una pena de mejor solución y esto contribuye a disminuir la población penal del Centro de Penitenciaria de varones de la ciudad de Piura, mediante el Decreto Legislativo 1459; partiendo de una situación muy álgida que ha venido transitando en la realidad jurídica penitenciaria de Latinoamérica y en especial el Perú.

De acuerdo a Lozano (2019) en el Congreso Internacional de Derechos Humanos realizado en Piura: “Es importante pasar de la dogmática al pragmatismo en todos los campos de las políticas nacionales y si se trata de derechos humanos mucho más”, por ello a la luz de estos tiempos se considera que dentro del escenario jurídico existen siempre reformas que permitan buscar soluciones a otros problemas, por esto, este tema de estudio también se enfoca en esa línea directriz sin dejar de tener en cuenta su realidad sensible a nivel problemático y penitenciario como punto de partida.

Hay hechos jurídicos que enlazados a problemáticas sociales se vuelven como puntos de intersección sobre todo a nivel de los magistrados cuando suelen tener la posibilidad de solucionarlos, de allí que desde el 10 del mes de agosto del 2009 fue que con esta fecha el Juzgado Unipersonal de La Corte Superior de Arequipa “sentencia con 12 meses de sentencia efectiva a un padre de familia irresponsable que no le abonaba la pensión por alimentos a su hija de 07 años de edad, la que fue primera sentencia de condena de cárcel en este tipo de delito”; los denunciados por OAF fue en aumento a nivel nacional, lo que incrementó de manera acelerada el número de sentenciados por el delito de OAF, de esta situación que al mes de diciembre de 2010 la población penitenciaria por dicho delito penal fue de 429 reos, mientras que al mes de diciembre del 2019 la población creció a 2,821 sentenciados, lo que representa el 3% de la población penitenciaria total a nivel nacional y que desde ya puso en materia de estudio jurídico y de análisis en los diversos foros académicos sobre todo en los universitarios.

Con esta problemática se incrementó la población penal e inició el crecimiento perpetuo de las cárceles, las cuales son parte de la realidad carcelaria, y que, por su naturaleza, se identifican como recintos con problemas latentes en su estructura en el País.

De otro lado, con el internamiento del emisor en este delito, tendrá mayor dificultad para pagar la deuda alimentaria liquidada en la vía civil y cumplir con su pago por sentencia, con sentencia de cosa juzgada; además de la actualización de la deuda misma y la amortización de la reparación civil establecida en la sentencia penal, debido a que al interior de un penal se reduce la posibilidad de poder realizar un trabajo que le genere ingresos para cumplir con la obligación, lo que finalmente afecta al alimentista, pero que constitucionalmente no deja también tener una visión desde el punto hermenéutico y epistemológico.

Frente a todo este panorama es importante hacer mención que el mismo Poder Ejecutivo dentro de sus facultades, tratando de plantear soluciones, en fecha 30 de diciembre del 2016, a través del Diario Oficial El Peruano, publicó El Decreto Legislativo N° 1300, un procedimiento legal orientado a la conversión de las penas privativas de libertad con la durabilidad efectiva de seis años, por una pena alternativa penal para procesados con condena, con tal finalidad de contribuir en la reinserción social de estos, requiriendo de base algunos requisitos y el cumplimiento de ciertos presupuestos, como que la infracción sea de leve lesividad y repercusión social. Desde luego que este planteamiento como política nacional permite también hacer un seguimiento, a que a posteriori el 5 del mes de enero del 2017, se determinó otro DL N° 1325, en donde el Poder Ejecutivo promulgo en emergencia el Sistema Nacional Penitenciario e Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en un lapso de 24 meses; plazo que, a través el DS N° 013-2018-JUS, fue prorrogado por 24 meses más.

Más adelante se presenta un Decreto de Urgencia N° 008-2020 del 8 del mes de enero de 2020, en donde se muestran la modificación de los Artículos 3 y 11 del DL N° 1300, a fin de propiciar elemento o fórmula como supuesto para la conversión automática de pena en los casos de individuos privados de libertad por delitos de OAF, a fin de también promover el pago de la deuda alimentaria y de la reparación civil; Asimismo para contribuir a la reducción en la población penal de los centros penitenciarios peruanos.

Finalmente, con la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel del Perú por COVID-19, fue un desarrollo del D L N° 1459, modificando los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300, orientado a regularizar el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad a penas alternativas, en ejecución de condena, a fin de efectivizar la conversión automática de penas para condenados por delito de OAF, solucionando el egreso penitenciario de personas que se encuentran sentenciados por dicho delito.

Se considera que estas medidas se dieron para contrarrestar el peligro de propagación por COVID-19, optimizando así la atención a las condiciones carcelarias mediante el ámbito de la aplicación de medidas de despoblación carcelaria, con el objetivo de disminuir el número de convictos sentenciados por delitos como el de OAF, que tampoco implican una amenaza a la seguridad de la sociedad y desde luego se aplique el principio de justicia restaurativa como punto de apoyo ante la problemática suscitada (Smtiz, 2019).

De la evaluación anterior y bajo los criterios fácticos, así como de la regulación normativa materia de la presente investigación, se verá que la transición de penas privativas de la libertad en ejecución de condena, en penas alternativas, incorpora y optimiza el supuesto de conversión automática en el caso de las personas con sentencia a pena privativa de libertad por el delito de OAF; cuya pena se puede convertir de forma automática en una alterna, sin interceder en el normal desenvolvimiento de la audiencia y con la sola certificación al Juez del proceso judicial, como también el integro pago de la pensión alimentaria acumulada hasta la fecha en que solicita la conversión de la pena, así como la reparación civil.

Según el contexto redactado, se planteó el problema general: ¿De qué manera la conversión automática de pena privativa de libertad en una pena alternativa contribuye al retiro penitenciario anticipado de las personas privadas de libertad sentenciadas por el delito de OAF en el Establecimiento Penitenciario de varones de Piura?

En esta investigación se justifica, por su *valor teórico*, porque se manifiesta al aportar un nuevo conocimiento a partir de la determinación de que el Decreto Legislativo N° 1300, modificado por el Decreto de Urgencia N° 008-2020 y también por el Decreto Legislativo N° 1459, que regula el procedimiento legal especial de

conversión automática de la pena privativa de libertad a una pena alternativa, contribuyó al deshacinamiento penitenciario anticipado de la población penal recluida; por su *relevancia social*, porque la población penal del establecimiento penitenciario en estudio, recibió población que mayoritaria perteneció a la infracción de delitos a la OAF, y el determinar si la regulación implementada permitió el deshacinamiento, de esta forma podría tomarse como precedente ante una probable decisión similar.

El estudio de esta investigación se propuso cumplir con el siguiente Objetivo General de Analizar y determinar si la aplicación del procedimiento legal especial de conversión automática de la pena optimizó los criterios de deshacinamiento penitenciario a favor de las personas privadas de libertad por el delito de OAF en el Establecimiento Penitenciario varones de Piura; y también se establecerá los siguientes *objetivos específicos*: establecer en qué medida la optimización de los criterios del procedimiento especial contribuyeron al egreso penitenciario anticipado del penado por el delito de omisión de asistencia familiar; disminuyendo la población penal, establecer si la norma de conversión automática promueve el pago de la deuda alimenticia y reparación civil; establecer si la conversión automática de la pena por el delito de OAF es a una alternativa, coadyuva a la reinserción social de los mismos.

II. MARCO TEÓRICO

En este sentido, se desarrolla ampliamente el estudio dogmático de Gonzáles (2013, citado por Araujo, 2020), en el trabajo "Investigación teórica y práctica sobre la sanción laboral en el interés público". De manera amplia, transparente y concisa los conceptos y acuerdos adoptados en la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, con el objetivo de encontrar formas cómodas de cumplir las penas de prisión. Al respecto, argumenta que no se debe mantener a los condenados en una prisión continua por períodos cortos de tiempo y que esto sería contraproducente dado su efecto desocializador. Esto conduce al deterioro de las relaciones familiares, sociales y profesionales, que se consideran importantes en la reintegración social, además de aumentar el riesgo de transmisión del delito. Hay que señalar que las consecuencias nocivas del cumplimiento de esta sentencia no pueden basarse en el impacto espantoso que tiene en el reo, ni puede ser parte de una medida de reeducación por la corta duración de la sentencia. Realidad de las cárceles que, por el hacinamiento y la superpoblación que les afectan, no permiten la reinserción social de los presos. Indicando que existen otras respuestas a la realidad del delito, reconocidas como alternativas a la prisión, que probablemente logren los mismos fines que la propia prisión mencionada, sin causar daño adicional, más allá de la capacidad de hacer frente al daño causado a la sociedad y para ayudar al delincuente a reintegrarse a la sociedad. Sostiene que las penas más severas para algunos delitos, especialmente las penas de prisión de corta duración, han contribuido al aumento del número de encarcelados; Es necesario promover decididamente las alternativas penitenciarias, dándoles veracidad para que sean percibidas por la sociedad como una auténtica respuesta a la naturaleza delictiva. El Sistema Penitenciario en el Perú. Según INPE (2019), como se puede apreciar en las líneas estadísticas, así como los distintos organismos del sector público peruano, no están bien desarrollados ni preparados para ello. Creciente población en las cárceles y hay presos condenados y privados de libertad. En los registros realizados en el INPE podemos ver que a junio de 2019, hay ocho sitios de ocho oficinas regionales en todo el país que son importantes y cada uno tiene problemas de diferencia de superpoblación. Es un hecho obvio que solo hay una

oficina regional del INPE en el país que ha cumplido con el estándar positivo y la población de este año se encuentra dentro de los límites de población permitidos. Sin embargo, si hay una sobrecarga que según sus problemas supera el 20% de su capacidad total, la sobrecarga supera la capacidad máxima de la 7ª prisión. Asimismo, el problema del sistema penitenciario de Piura no es nada alentador, y las estadísticas muestran que el centro penitenciario tiene una capacidad de 1370 reclusos, pero tiene una población de 2019, es decir, el 193% de la población. En cifras, representa a 269 presos, lo que lo sitúa entre los cuatro centros más concurridos del país, detrás de la fundación de Jaén (602%), Chiclayo (292%) y Trujillo (256%). La mayoría de los detenidos presentaban indicios de falta de medios económicos, lo cual fue considerado como uno de los motivos de la imposibilidad de cumplir con el pago de la pensión del acreedor, y durante el juicio de la OAF se reduce la posibilidad de que cumpliera estando encerrado en prisión. Si el estado busca adoptar un estándar para reducir el crimen OAF, hará que los infractores continúen incumpliendo. El Poder Ejecutivo, en abril de 2020, dictó el Decreto Legislativo No. 1459, modificando así el procedimiento para convertir las penas de prisión en ejecución. Esto significa que los condenados por una violación de la OAF pueden beneficiarse, al acceder a esta medida, una vez que se demuestre el pago de la deuda de alimentos y los daños civiles. Esta enmienda eliminó los requerimientos de origen que limitaban el número para los condenados que podían beneficiarse de este beneficio, al permitir que ciertos presos se beneficiaran de la revocación de una sentencia condicional u otras ventajas. El hacinamiento en las cárceles es un problema nacional que se ha agravado con los años. Las autoridades han pasado por alto esta crisis carcelaria, en particular los riesgos que plantea el hacinamiento, tanto en términos de salud de las personas encarceladas como de su rehabilitación y reintegración. Entre las deficiencias del hacinamiento carcelario que se considera un punto importante y trascendente, no se debe mencionar también y según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se ha explicado que entre los problemas el problema por un aumento en el hacinamiento carcelario. sobre el grado de arbitrariedad entre los detenidos; Esto limita su capacidad de tener privacidad, limita el uso de servicios básicos como el agua, provoca enfermedades, incluso un ambiente insalubre, es fuente de propagación en emergencias médicas, limita la institucionalización de la participación en actividades productivas, que es el propósito de la reintegración social. Se ve afectado, incluso en contra de lo señalado en la Carta Magna, párrafo 22 en el artículo

139, se establece que “El régimen penitenciario tiene como finalidad la rehabilitación, rehabilitación y reinserción social de los condenados”. De conformidad con la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que el hacinamiento en las cárceles aumenta el riesgo de exposición de los reclusos a enfermedades infecciosas, reduciendo sus recursos y alcance, incluso para la propia administración penitenciaria que exige higiene y seguridad alimentaria penitenciarias. Creando así las condiciones para la transmisión de enfermedades. Considerando que en Perú hay más de noventa mil personas en cárceles sobrepobladas, el riesgo de contagio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño del estudio de Investigación.

En consonancia con el tipo de estudio, se siguieron los lineamientos del tipo básico, ya que estaban orientados a ampliar el conocimiento jurídico (Ñaupas, 2013), refiriéndose para la descontaminación de las cárceles.

Dependiendo del objeto de la encuesta, tiene un alcance descriptivo e interpretativo, para describir y explicar un fenómeno en un lugar determinado y durante un período de tiempo Alvitres (2000), utilizando información obtenida de ciertos profesionales que operan en una sanción - ambiente transicional como consecuencia de su aplicación.

Este estudio se ha desarrollado con un enfoque cualitativo, ya que tiene como objetivo comprender e interpretar las acciones humanas (Hernández, 2014), para interpretar opiniones sobre el mecanismo de transformación del yo aplicable a la categoría delictiva OAF.

El tipo de investigación por su alcance es descriptivo, pero el tipo de diseño es etnográfico, ya que la investigación tiene como objetivo seleccionar las características básicas del sujeto de estudio, en base a la descripción (Bernal, 2016). Se investigarán las causas de COVID19, lo que conducirá a un proceso de desbloqueo de la prisión más rápido que el de delincuentes como OFA. Según el estudio de investigación correspondiente, está relacionado a un estudio con un enfoque etnográfico cualitativo, basado en la información obtenida de los participantes y la entrevista realizada, para su posterior interpretación (Kumar, 2011). Es la aplicación de la conversión en delito. De la OFA, como mecanismo para evitar o abordar el hacinamiento de los reclusos en el penal de Piura. Para obtener información completa, el investigador asegura la plena

participación de los encuestados y así cumple con los objetivos planteados del estudio (Monje, 2011).

3.2. Categoría: subcategorías y matriz de clasificación

Tipo 1: Conversión automática de penas

Subcategoría:

- a. Perspectiva teórica
- b. Implicaciones prácticas

Categoría 2: Violación por incumplimiento o negligencia de la asistencia familiar

Subcategoría:

- a. Perspectiva teórica
- b. Reducir el número de personas encarceladas bajo OFA

Categoría 3: Hacinamiento del centro penitenciario Piura

Subcategorías:

- a. Problemas en el Penal de Piura
- b. Hacinamiento del centro penitenciario
- c. Reducción de cantidad de internos por OAF

Matriz de consistencia

Se elaboró considerando la estructura contemplada en la Guía de elaboración de trabajos de investigación, esta matriz esta en el Anexo 1.

3.3. El Escenario de estudio

A fin de captar la información de esta investigación se aplicó desde setiembre del 2021 a noviembre del 2021 y que permitió el logro de objetivos en este estudio se recurrió a despachos jurídicos, específicamente a los orientados al litigio del derecho penal y ubicados en la provincia de Talara.

3.4.- Participantes

Considerando los propósitos de la presente investigación, así como su tipo, se recurrió a quienes participan o muestran experiencia en el área de investigación (Niño, 2011). Precisando que se consideró a SEIS abogados especialistas en derecho procesal penal y derecho penal a quienes se entrevistó, y con sus respectivas opiniones son los que aportaron con su experiencia y conocimiento adquirido.

3.5. Las Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Análisis Documental

Fue aplicado a fin de recopilar información proveniente de fuentes bibliográficas como libros, revistas, ensayos, artículos de revisión bibliográfica y otros tipos de trabajo de investigación.

Permite el análisis e interpretación de decretos legislativos y sus modificaciones. Se consideró el uso de libros, artículos de investigación y otro tipo de publicaciones.

Entrevistas

Esto me permite recabar información acorde a los objetivos de mi investigación y profundizar mi interés en temas de interés. Para su aplicación, verifiqué los motivos con el consentimiento de los participantes. Como herramienta, se revisó una guía de entrevistas, que incluía preguntas abiertas, para recopilar opiniones de expertos.

3.6. Procedimiento

Considerando que el estudio fue de naturaleza cualitativa, los datos recolectados fueron analizados y discutidos desde diferentes puntos de vista teóricos.

Asimismo, también se ha aplicado el Argumento Lógico y Legal, para tener una base lógica y sustentar la teoría.

3.7. Rigor científico

De acuerdo con la normativa de investigación de la Universidad César Vallejo, se utiliza un método científico para recolectar, procesar y analizar la información.

Sacar las conclusiones extraídas en el marco de un proceso riguroso y responsable, teniendo en cuenta que las contribuciones serán accesibles a los futuros investigadores.

3.8. Los Métodos de análisis de datos

Método inductivo - método deductivo

Se aplica para extraer conclusiones de la guía de entrevista, en base a la información y generalidad de la información obtenida.

Método comparativo

Las respuestas obtenidas se pueden comparar, con el fin de analizarlas y obtener información relevante para la investigación, con el fin de determinar las implicaciones en materia penal de la aplicación del Decreto. Decreto Legislativo No. 1459.

Analítica y Métodos sintéticos

Permite analizar la información recopilada a partir de la aplicación de diferentes herramientas, para luego presentar los resultados de manera agregada y hacer oraciones, respuesta a la pregunta de investigación.

Método hermenéutico o interpretativo

Este método fue utilizado durante la fase de interpretación de la información considerada para este estudio, como es el caso de los documentos legales, de esta manera se ha aclarado la interpretación y el significado de las reglas.

3.9. Aspectos éticos

Se siguieron los estándares de investigación establecidos por la Universidad César Vallejo para estructurar este estudio, por lo que toda la información obtenida de fuentes secundarias ha sido interpretada y los autores El autor fue citado con los estándares APA en su séptima edición. Se tuvo en cuenta el respeto de los participantes en este estudio, se requirió consentimiento informado previo a la aplicación de las herramientas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. El sujeto de investigación

Los sujetos de investigación son Abogados, especialistas con años de experiencia en la materia:

Entrevistados

1. Janeth Sánchez Martínez, registro CAL N° 71238 Abogada litigante en la ciudad de Talara.
2. Jorge Jinmy Lloclla Ramos, registro ICAS N° 321 Abogado litigante en la ciudad de Talara.
3. Mario Trelles Sandoval, registro CALL N° 5181 Abogado defensor público del MINJUS en la ciudad de Talara.
4. Heydi Huarhua Bancayan, registro ICAS N° 421 Abogada litigante de la ciudad de Talara.
5. Karen Gianina Arellano Nieves, registro ICAS N° 583 Abogada litigante en la ciudad de Talara.
6. Jhon Alexander Chávez Gómez, registro ICAS N° 588 Abogado litigante en la ciudad de Talara.

4.2. Categorización y subcategorización de las entrevistas

CUADRO 1

PREGUNTA 1: ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?	
Sujeto N° 1 Janeth Sánchez Martínez, registro CAL N° 71238	Opino que este mecanismo de conversión automática de la pena para condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar, ayuda para el deshacinamiento de la población penal de Piura y evitar contagios de muchas enfermedades como el covid-19.
Sujeto N° 2 Jorge Jinmy Lloclla Ramos, registro ICAS N° 321	Es una norma emitida por el Estado para facilitar y agilizar el proceso de conversión de penas de personas condenadas por O.A.F. resulten adecuadas, pertinentes y cumplan con los requisitos para llevar la audiencia respectiva.
Sujeto N° 3 Mario Trelles Sandoval, registro CALL N° 5181	Resulta ser una figura jurídica que coadyuva en cierta medida al deshacinamiento de los centros penitenciarios, pero que aún debe optimizarse a fin de que se cumpla con su objetivo.
Sujeto N° 4 Heydi Huarhua Bancayan, registro ICAS N° 421	Es algo positivo ya que así se podrá lograr que los condenados por la O.A.F. puedan acceder a la conversión automática de pena, pero cumpliendo con los requisitos establecidos en en D.L 1459.
Sujeto N°5 Karen Gianina Arellano Nieves, registro ICAS N° 583	El D.L 1459 su finalidad es la de agilizar el trámite de conversión de pena en la O.A.F. pero en este contexto de pandemia demora para llevar a cabo la audiencia por los requisitos que exige este D.L. y el pago completo de la deuda alimentaria y la reparación civil.
Sujeto N° 6 Jhon Alexander Chávez Gómez, registro ICAS N° 588	Es una norma legal con la intención de deshacinar el centro penal de Piura y del Perú y con esta pandemia Covid-19, además es una forma para que los condenados por deudas alimenticias cumplan con su obligación de pago.

CUADRO 2

<p>PREGUNTA 2 : ¿ Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?</p>	
<p>Sujeto N° 1 Janeth Sánchez Martínez, registro CAL N° 71238</p>	<p>Considero que no ayuda para el deshacinamiento del penal de Piura, pero siempre las solicitudes tardan en surtir sus efectos debido a que los expedientes de alimentos lleguen al juzgado penal.</p>
<p>Sujeto N° 2 Jorge Jinmy Lloclla Ramos, registro ICAS N° 321</p>	<p>En si es una medida que va servir como paliativo para reducir el deshacinamiento en el penal de Piura, pero en líneas generales no resuelve la lucha contra el deshacinamiento ni disminuye los riesgos propios de enfermedades en los penales.</p>
<p>Sujeto N° 3 Mario Trelles Sandoval, registro CALL N° 5181</p>	<p>No, ya que los sentenciados en su mayoría en los penales del Perú y especialmente el de Piura no solo son por el delito de omisión de alimentos.</p>
<p>Sujeto N° 4 Heydi Huarhua Bancayan, registro ICAS N° 421</p>	<p>No necesariamente, debido a que la población penal de Piura se encuentra conformada por personas condenadas que cometieron otro delito, por ello solo será eficaz en la medida que alcance al grupo beneficiario en su mayoría o más.</p>
<p>Sujeto N°5 Karen Gianina Arellano Nieves, registro ICAS N° 583</p>	<p>En mi criterio considero que es buena, pero no es totalmente eficaz debido a que solo se debe cumplir con la sentencia de condena, pero al verificar el expediente judicial demora para que se apruebe no logrando el deshacinamiento de manera rápida.</p>
<p>Sujeto N° 6 Jhon Alexander Chávez Gómez, registro ICAS N° 588</p>	<p>Es una medida para que se pueda solucionar el deshacinamiento de los penales del País, pero el Juez Penal debe tener el expediente de alimentos para aprobar dicha conversión, por ese motivo no tiene la eficacia esperada.</p>

CUADRO 3

PREGUNTA 3: ¿ Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?	
Sujeto N° 1 Janeth Sánchez Martínez, registro CAL N° 71238	Creo que sí, porque si bien es cierto la norma busca agilizar el trámite de conversión de pena al pagar la deuda total de O.A.F. y después demora en volver a pagar según sentencia judicial.
Sujeto N° 2 Jorge Jinmy Lloclla Ramos, registro ICAS N° 321	No, ya que el sentenciado tiene que pagar la deuda total de alimentos para poder acceder a la conversión de la pena según el D.L. 1459.
Sujeto N° 3 Mario Trelles Sandoval, registro CALL N° 5181	No, porque el reo al solicitar este beneficio penitenciario según el D.L. 1459 debe cancelar la deuda y la reparación civil en forma total.
Sujeto N° 4 Heydi Huarhua Bancayan, registro ICAS N° 421	No, ya que el condenado debe de pagar la deuda de alimentos para acogerse a la conversión automática de pena.
Sujeto N°5 Karen Gianina Arellano Nieves, registro ICAS N° 583	No, vulnera los derechos del alimentista agraviado, porque el sentenciado para acceder a este beneficio tiene que pagar la deuda total de alimentos.
Sujeto N° 6 Jhon Alexander Chávez Gómez, registro ICAS N° 588	No, porque la conversión de la pena, solo procede si el condenado cumple con sus obligaciones, en tanto no vulnera los derechos del alimentista agraviado.

CUADRO 4

PREGUNTA 4.- ¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?	
Sujeto N° 1 Janeth Sánchez Martínez, registro CAL N° 71238	También debe de aplicarse en los delitos que se vulnere el bien jurídico económico y que pagando su obligación se pueda beneficiar al sentenciado con la conversión de la pena.
Sujeto N° 2 Jorge Jinmy Lloclla Ramos, registro ICAS N° 321	Se debe ampliar a los delitos en que se pueda resarcir el daño causado a la parte agraviada y reparación civil pues así los condenados valoran su libertad y podrían cumplir sus obligaciones penales y judiciales.
Sujeto N° 3 Mario Trelles Sandoval, registro CALL N° 5181	También se debe ampliar este beneficio penitenciario a los delitos que causen perjuicio económico, mas no a los que causan otros daños a los bienes jurídicos, si en los delitos de perjuicio económico se resarce el daño se debería acceder a la conversión de pena.
Sujeto N° 4 Heydi Huarhua Bancayan, registro ICAS N° 421	Si se debe ampliar a otros delitos y no solamente a la omisión a la asistencia familiar.
Sujeto N°5 Karen Gianina Arellano Nieves, registro ICAS N° 583	Debería también aplicarse a otros delitos que constituyen una mínima lesividad para los bienes jurídicos que protege el ordenamiento penal.
Sujeto N° 6 Jhon Alexander Chávez Gómez, registro ICAS N° 588	En mi opinión se debe hacer efectivo el deshacinamiento de los penales del Perú con el D.L.1459 se debe proceder en delitos de mediana lesividad como: hurto simple, fraude procesal, tráfico de drogas (primerizos, no reincidente) entre otros.

CUADRO 5

PREGUNTA 5.- En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?	
Sujeto N° 1 Janeth Sánchez Martínez, registro CAL N° 71238	Este mecanismo de la conversión de la pena se debió legalizar con anterioridad para que los sentenciados por O.A.F. puedan cumplir con su obligación penal y no esperar el Covid-19 para que se regule.
Sujeto N° 2 Jorge Jinmy Lloclla Ramos, registro ICAS N° 321	La pandemia del Covid-19 impulso a que el mecanismo se regulariza en el País, para también beneficiar a los condenados por O.A.F y así evitar el hacinamiento en los penales.
Sujeto N° 3 Mario Trelles Sandoval, registro CALL N° 5181	Considero que es justificado, debido a que el sentenciado cumple con el pago de la deuda por O.A.F y así poder acceder a la conversión de pena mediante el D.L 1459.
Sujeto N° 4 Heydi Huarhua Bancayan, registro ICAS N° 421	Se debió implementar y legalizar con anterioridad este ad.l.1459 y no esperar una pandemia como el Covid-19.
Sujeto N°5 Karen Gianina Arellano Nieves, registro ICAS N° 583	No se encuentra justificado este D.L. 1459 solo por el Covid-19, se debió regularizar con anterioridad y así beneficiar a los sentenciados por O.A.F.
Sujeto N° 6 Jhon Alexander Chávez Gómez, registro ICAS N° 588	En mi opinión se debió implementar con anterioridad al contexto del Covid-19, las condiciones sanitarias de sobrepoblación en los penales genera muchas enfermedades de contagio.

Análisis de la Pregunta 1: ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?

Se ha comprobado que la mayoría de los encuestados opina que el cambio automático de sentencia ayuda a vaciar el centro penitenciario masculino de Piura; sin embargo, 2 de cada 6 entrevistados expresaron algunas objeciones al mecanismo de convertir automáticamente la sentencia en omisión para ayudar a la familia. Entonces, el sujeto 3 dijo que el proceso de conversión automatizada "debería optimizarse", mientras que el sujeto 5 indicó que "aún lleva tiempo en caso de una pandemia". Al respecto, si bien dos participantes expresaron críticas por la conversión automática al delito de no ayudar a la familia, cabe señalar que, aun así, aún mantienen opiniones. Se expresó positivamente la implementación del mecanismo de conversión automática en delito. Indicado. Por nuestra parte, pensamos que el mecanismo de transferencia automática es una buena medida para combatir el hacinamiento en las cárceles, especialmente en tiempos de covid19; Asimismo, mostramos que las críticas no están relacionadas con el mecanismo de conversión automática, sino con cuestiones sobre el procedimiento o la implementación de dicho mecanismo, respectivamente, la optimización de la agencia a cargo.

Con respecto a la pregunta 2: ¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?

Cabe señalar que 6 encuestados coincidieron en que esta medida no fue del todo eficaz, o no tuvo el efecto esperado, debido a retrasos en la tramitación de las reclamaciones debido a que se debe confirmar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Sin embargo, de la misma forma, 6 entrevistados admitieron que el mecanismo de conversión automática contribuyó al vaciamiento del penal de Varones de Piura. En este sentido, una parte de los encuestados dijo que esta medida no es efectiva, pero ayuda de alguna manera a liberar al penitenciario. Por nuestra parte, consideramos oportuno demostrar que esta medida no ha funcionado, porque, como señaló el tema, "el Penal de Piura está integrado por condenados que han cometido delitos". Otros delitos ", en este sentido creemos que sí. Esta medida no resuelve el hacinamiento carcelario.

En relación a la pregunta 3: ¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?

Según la mayoría de los entrevistados coincidió en que este mecanismo no vulnera los derechos del acreedor vulnerado; Sin embargo, se interrogó al Sujeto 1 quien dijo que esto violó los derechos del acreedor porque la persona bajo custodia había pagado la totalidad de la deuda y se había retrasado en pagarla según lo ordenado por el tribunal. En este sentido, la mayoría de las entrevistas coincidieron en que la víctima no violó nada, sin embargo, de nuestro lado, creemos que esta medida en realidad no viola ningún derecho del acreedor lesionado, por el contrario, funciona para atender en de alguna manera con la influencia preexistente sobre la víctima; por tanto, la precaria situación económica de los detenidos no da lugar a nuevos actos delictivos, dado que los deberes antes mencionados ya existen.

Respecto a la pregunta 4: Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?

Los seis interrogadores afirmaron que se deben ampliar otros delitos de menor daño para proteger intereses legítimos, que puedan compensar económicamente el daño causado. En este sentido, los entrevistados están totalmente de acuerdo en que esta medida debe extenderse o aplicarse a otros delitos. Por nuestra parte, creemos que la medida de conversión automática sí debería aplicarse a otros tipos de delitos, por lo que entendemos que aumentaría su efectividad para la identificación de delincuentes: cárceles, especialmente en la ciudad de Piura; sin embargo, sostenemos que, como se señaló en el tema 5, solo debe extenderse a delitos que “causen un daño mínimo a la propiedad lícita amparada por la ley penal”.

Con respecto a la pregunta 5: En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?

6 encuestados piensan que es razonable aplicar el mecanismo de conversión automática de sentencias, no solo por el COVID19 sino que debería haberse hecho

antes. En este sentido, todos los encuestados coincidieron en que el mecanismo de cambio automático debería haberse implementado de antemano. Por nuestra parte, coincidimos con los encuestados en que este mecanismo debería haberse implementado antes, por lo que en el contexto del estado de emergencia, Covid19 ha mostrado una situación que debería haber sido tratada con mayor importancia, ya que el hacinamiento en las cárceles era un problema. , que plagó el sistema judicial mucho antes.

IV. CONCLUSIONES

5.1 La norma legal establecida por el Estado de Perú, DL N°1459, contempla el tratamiento de deportación de presos por negligencia en la asistencia familiar en los centros penitenciarios y penitenciario de Piura a nivel nacional. Esta pandemia de Covid19 exige la liberación de los detenidos por demora de los juzgados penales encargados de los procesos judiciales.

5.2 Además, lo que dificulta la eliminación de las cárceles es que los requisitos establecidos por el DL N°1459 y el Poder Judicial no ven la realidad económica de los detenidos en la capital. . En este proceso penal que carece de asistencia familiar, lo más probable es que se trate únicamente de la abolición de la restitución civil y que, por tanto, los detenidos puedan beneficiarse de esta ventaja penitenciaria.

5.3 Esta y otras normas legales que el Estado peruano Ponerse en marcha para descontaminar las cárceles no es suficiente ya que solo lo harán y tendrán el privilegio de poder convertir su sentencia o sentencia de forma sencilla. Y rápido para las personas que han sido condenadas por omisiones para ayudar a las familias, que son la población mínima en las cárceles, y esto no será de gran importancia en la lucha contra la población. Hacinamiento o minimización del riesgo de propagación de enfermedades durante esta pandemia en las cárceles.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 La recomendación al legislador sería modificar la solicitud de abolición de toda indemnización civil y también la deuda mantenida al momento de la solicitud de trámite judicial sobre la propuesta de conversión automática de la pena”. En DL. N ° 1459 y que solo se establece el pago de restitución civil por sanción en materia penal solo para poder acceder a la conversión automática de pena.

6.2 También se modifica que por el incumplimiento de la orden de pago de la deuda alimenticia, cuando se realice la solicitud de conversión de la pena penal, se podrá dividir en varias cuotas y entregarse al garante económico, quien deberá cumplir... el rector no lo hizo.

6.3 También se recomienda que el Estado de Perú haga los mejores esfuerzos y establezca una mejor legislación para abordar el hacinamiento en las cárceles, que debe incluir la introducción de nuevos estándares legales de solución, mejorando condiciones de detención saludables y también promulgar nuevas leyes a fin de que los presos puedan recibir la aplicación de la conversión de la pena a la ejecución para los casos de faltas donde la pena máxima es, el delito no es lo suficientemente grave.

REFERENCIAS

- Alvitres, V. (2000). Método Científico. Planificación de la investigación (Segunda ed.). Chiclayo-Perú: Ciencia.
- Bernal, C. (2016). Metodología de la investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Colombia: PEARSON.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Decreto Legislativo N° 1459.-publicado en el Diario Oficial el Peruano en Abril del 2020.
- Gonzales (2013- citado por Araujo, 2020) En su obra “Estudio teórico y práctico de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad”
- Hernández-Sampieri, R. F. (2014). Metodología de la Investigación (Sexta ed.). México: Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional Penitenciario del Perú. 2019. Informe Estadístico de Junio – 2019. Consulta: 14 de abril de 2020. Recuperado de:
<https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2865-informe-junio-2019-inpe-estadistica/file.html>
- Kumar, R. (2011). Research Methodology a step-by-step guide for beginners. (Third ed.). London: SAGE Publications Ltd. Recuperado de:
http://www.sociology.kpi.ua/wp-content/uploads/2014/06/Ranjit_Kumar-Research_Methodology_A_Step-by-Step_G.pdf.
- Lozano (2019).- Congreso Internacional de Derechos Humanos realizado en la ciudad de Piura.
- Niño, V. (2011). Metodología de la investigación. Bogotá: Ediciones la U.
- Ñaupas, H. (2013). Metodología de la Investigación. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. Neiva-Colombia. Universidad Sur Colombia.
- INPE (2019) Sistema Penitenciario del Perú, En líneas estadísticas de sentenciados a nivel nacional.
- Smtiz- (2019) “El principio de justicia restaurativa como punto de apoyo ante la problemática suscitada”

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización Apriorística

Tabla 7.

Ámbito Temático	Problema de Investigación	Pregunta de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categoría	Subcategorías.
<p>El tema de investigación se encuentra dentro del Derecho Penal.</p> <p>El estudio del tema se circunscribe en la ciudad de Piura en el penal de varones – Piura.</p>	<p>En el penal de Piura se evidencia que la crisis nacional de Covid-19 y el hacinamiento penitenciario es uno de los grandes problemas sanitarios que debe afrontar el Estado Peruano.</p>	<p>¿En qué manera la conversión automática de la pena privativa de la libertad a una pena alternativa contribuye al egresado penitenciario anticipado de las personas privadas de libertad sentenciadas por el delito de O.A.F. en el establecimiento penitenciario de Piura?</p>	<p>Analizar y establecer si la aplicación del procedimiento legal especial de conversión automática de la pena optimizo los criterios de deshacinamiento penitenciario anticipado a favor de las personas privadas de libertad por el delito de OAF En el establecimiento penitenciario varones de Piura.</p>	<p>1.-establecer en qué medida la optimización de los criterios del procedimiento especial contribuyeron al egreso penitenciario anticipado del penado por el delito de omisión de asistencia familiar disminuyendo la población penal.</p> <p>2.-Establecer si la norma de conversión automática promueve el pago de la deuda y reparación civil.</p> <p>3.-Establecer si la conversión automática de la pena por el delito de OAF es una alternativa y</p>	1.-Conversión automática de penas	<p>1.-Perspectiva teórica.</p> <p>2.-Implicaciones practicas</p>
					2.- Violación por incumplimiento o negligencia de la asistencia familiar.	<p>1.- perspectiva teórica.</p> <p>2.-Reducir el número de personas encarceladas bajo OAF.</p>
					3.-hacinamiento del centro penitenciario de Piura.	<p>1.-Problemas en el penal de Piura.</p> <p>2.-Hacinamiento del centro penitenciario.</p> <p>3.-Reduccion de cantidad por OAF.</p>

				coadyuva a la reinserción social de los mismos.		
--	--	--	--	---	--	--

Elaboracion propia.

Anexo 2: Guía de entrevista



GUÍA DE ENTREVISTA

Sexo: Masculino Femenino Especialidad:

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 5 preguntas. Lea con mucha atención por favor responda de manera precisa y concisa.

1.- ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?

.....

.....

.....

2.- ¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?

.....

.....

3.- ¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?

.....

.....

4.- ¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?

.....

.....

.....

5.- En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?

.....

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma.

Anexo 3: Matriz de desgravación de entrevistado 1.

Nº	Categorías	Preguntas	Janeth Sánchez Martínez	codificación	Subcategoría
1	Conversión Automática de Penas.	¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?	Opino que este mecanismo de conversión automática de la pena para condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar, ayuda para el deshacinamiento de la población penal de Piura y evitar contagios de muchas enfermedades como el Covid-19.	AYUDA PARA EL DESHACINAMIENTO DE LA POBLACIÓN PENAL.	IMPLICACIONES PRÁCTICAS.
2	Hacinamiento del centro penitenciario Piura.	¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?	Considero que no ayuda para el deshacinamiento del penal de Piura, pero siempre las solicitudes tardan en surtir sus efectos debido a que los expedientes de alimentos lleguen al juzgado penal.	LAS SOLICITUDES TARDAN EN SURTIR SUS EFECTOS DEBIDO A QUE LOS EXPEDIENTES DE ALIMENTOS LLEGUEN AL JUZGADO PENAL.	PROBLEMÁS EN EL PENAL DE PIURA
	Violación por incumplimiento o negligencia de la	¿Considera que la aplicación de la	Creo que sí, porque si bien es cierto la norma busca agilizar el trámite de conversión de pena, al pagar la deuda total de OAF y después	SI VULNERA EL DERECHO DEL	REDUCIR EL NÚMERO DE PERSONAS

3	asistencia familiar.	conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?	demora en volver a pagar según sentencia judicial.	ALIMENTISTA AGRAVIADO.	ENCARCELADAS BAJO OAF.
4	Conversión Automática de Penas.	¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?	También debe de aplicarse en los delitos que se vulnere el bien jurídico económico y que pagando su obligación se pueda beneficiar al sentenciado con la conversión de la pena.	DEBE DE APLICARSE EN LOS DELITOS QUE SE VULNERE EL BIEN JURÍDICO ECONÓMICO	IMPLICACIONES PRÁCTICAS.
5	Conversión Automática de Penas.	En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19?	Este mecanismo de la conversión de la pena se debió legalizar con anterioridad para que los sentenciados por O.A.F. puedan cumplir con su obligación penal y no esperar el Covid-19 para que se regule.	SE DEBIÓ LEGALIZAR CON ANTERIORIDAD PARA QUE LOS SENTENCIADOS POR O.A.F	IMPLICACIONES PRÁCTICAS

		¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?			
--	--	--------------------------------------	--	--	--

Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevistado 2.

Nº	Categorías	Preguntas	Jorge Jinmy Lloclla Ramos	Codificación	Subcategorías
1	Conversión Automática de Penas.	¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?	Es una norma emitida por el Estado para facilitar y agilizar el proceso de conversión de penas de personas condenadas por O.A.F. resulten adecuadas, pertinentes y cumplan con los requisitos para llevar la audiencia respectiva.	NORMA EMITIDA POR EL ESTADO PARA FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE CONVERSIÓN DE PENAS DE PERSONAS CONDENADAS POR O.A.F.	IMPLICACIONES PRÁCTICAS
2	Hacinamiento del centro penitenciario de Piura.	¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?	En si es una medida que va servir como paliativo para reducir el deshacinamiento en el penal de Piura, pero en líneas generales no resuelve la lucha contra el deshacinamiento ni disminuye los riesgos propios de enfermedades en los penales.	NO RESUELVE LA LUCHA CONTRA EL DESHACINAMIENTO	PROBLEMÁS EN EL PENAL DE PIURA
3	Violación por incumplimiento o negligencia de la	¿Considera que la aplicación de la conversión automática de	No, ya que el sentenciado tiene que pagar la deuda total de alimentos para poder acceder a	NO, YA QUE EL SENTENCIADO TIENE QUE PAGAR	REDUCIR EL NÚMERO DE PERSONAS

	asistencia familiar.	la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?	la conversión de la pena según el D.L. 1459.	LA DEUDA TOTAL DE ALIMENTOS	ENCARCELADAS BAJO OAF.
4	Conversión Automática de Penas.	¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?	Se debe ampliar a los delitos en que se pueda resarcir el daño causado a la parte agraviada y reparación civil pues así los condenados valoran su libertad y podrían cumplir sus obligaciones penales y judiciales.	DEBE AMPLIAR A LOS DELITOS EN QUE SE PUEDA RESARCIR EL DAÑO CAUSADO	IMPLICACIONES PRÁCTICAS
5	Conversión Automática de Penas.	En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?	La pandemia del Covid-19 impulso a que el mecanismo se regulariza en el País, para también beneficiar a los condenados por O.A.F y así evitar el hacinamiento en los penales.	LA PANDEMIA DEL COVID-19 IMPULSO A QUE EL MECANISMO SE REGULARIZA EN EL PAÍS	IMPLICACIONES PRÁCTICAS

Anexo 5: Matriz de desgravación de entrevistado 3.

Nº	Categorías	Preguntas	Mario Trelles Sandoval	Codificación	Subcategorías
1	Conversión Automática de Penas.	¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?	Resulta ser una figura jurídica que coadyuva en cierta medida al deshacinamiento de los centros penitenciarios, pero que aún debe optimizarse a fin de que se cumpla con su objetivo.	RESULTA SER UNA FIGURA JURÍDICA QUE COADYUVA EN CIERTA MEDIDA AL DESHACINAMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS	IMPLICACIONES PRÁCTICAS.
2	Hacinamiento del centro penitenciario de Piura.	¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?	No, ya que los sentenciados en su mayoría en los penales del Perú y especialmente el de Piura no solo son por el delito de omisión de alimentos.	NO SOLO SON POR EL DELITO DE OMISIÓN DE ALIMENTOS	PROBLEMAS EN EL PENAL DE PIURA
3	Violación por incumplimiento o negligencia de la asistencia familiar.	¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión	No, porque el reo al solicitar este beneficio penitenciario según el D.L.Nº 1459 debe cancelar la deuda y la reparación civil en forma total.	DEBE CANCELAR LA DEUDA Y LA REPARACIÓN CIVIL EN FORMA TOTAL.	REDUCIR EL NÚMERO DE PERSONAS ENCARCELADAS BAJO OAF.

		a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?			
4	Conversión Automática de Penas.	¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?	También se debe ampliar este beneficio penitenciario a los delitos que causen perjuicio económico, mas no a los que causan otros daños a los bienes jurídicos, si en los delitos de perjuicio económico se resarce el daño se debería acceder a la conversión de pena.	SI EN LOS DELITOS DE PERJUICIO ECONÓMICO SE RESARCE EL DAÑO SE DEBERÍA ACCEDER A LA CONVERSIÓN DE PENA.	IMPLICACIONES PRÁCTICAS
5	Conversión Automática de Penas.	En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?	Considero que es justificado, debido a que el sentenciado cumple con el pago de la deuda por O.A.F y así poder acceder a la conversión de pena mediante el D.L 1459.	Considero que es justificado, debido a que el sentenciado cumple con el pago de la deuda por O.A.F	IMPLICACIONES PRÁCTICAS

Anexo 6: Matriz de desgravación de entrevistado 4.

Nº	Categorías	Preguntas	Heydi Huarhua Bancayan	Codificación	subcategorías
1	Conversión Automática de Penas.	¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?	Es algo positivo ya que así se podrá lograr que los condenados por la O.A.F. puedan acceder a la conversión automática de pena, pero cumpliendo con los requisitos establecidos en el D.L 1459.	PUEDAN ACCEDER A LA CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE PENA, PERO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL D.L 1459.	IMPLICACIONES PRÁCTICAS
2	Hacinamiento del centro penitenciario de Piura.	¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?	No necesariamente, debido a que la población penal de Piura se encuentra conformada por personas condenadas que cometieron otro delito, por ello solo será eficaz en la medida que alcance al grupo beneficiario en su mayoría o más.	DEBIDO A QUE LA POBLACIÓN PENAL DE PIURA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR PERSONAS CONDENADAS QUE COMETIERON OTRO DELITO,	PROBLEMÁS EN EL PENAL DE PIURA
3	Violación por incumplimiento o	¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión	No, ya que el condenado debe de pagar la deuda de alimentos		REDUCIR EL NÚMERO DE

	negligencia de la asistencia familiar.	a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?	para acogerse a la conversión automática de pena.	DEBE DE PAGAR LA DEUDA DE ALIMENTOS	PERSONAS ENCARCELADAS BAJO OAF.
4	Conversión Automática de Penas.	¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?	Si se debe ampliar a otros delitos y no solamente a la omisión a la asistencia familiar.	SI SE DEBE AMPLIAR A OTROS DELITOS	IMPLICACIONES PRÁCTICAS
5	Conversión Automática de Penas.	En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?	Se debió implementar y legalizar con anterioridad este ad.l.1459 y no esperar una pandemia como el Covid-19.	SE DEBIÓ IMPLEMENTAR Y LEGALIZAR CON ANTERIORIDAD	IMPLICACIONES PRÁCTICAS

Anexo 7: Matriz de desgravación de entrevistado 5.

Nº	Categorías	Preguntas	Karen G. Arellano Nieves	Codificación	Subcategorías
1	Conversión Automática de Penas.	¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?	El D.L 1459 su finalidad es la de agilizar el trámite de conversión de pena en la O.A.F. pero en este contexto de pandemia demora para llevar a cabo la audiencia por los requisitos que exige este D.L. y el pago completo de la deuda alimentaria y la reparación civil.	SU FINALIDAD ES LA DE AGILIZAR EL TRÁMITE DE CONVERSIÓN DE PENA EN LA O.A.F.	IMPLICACIONES PRÁCTICAS
2	Hacinamiento del centro penitenciario de Piura.	¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?	En mi criterio considero que es buena, pero no es totalmente eficaz debido a que solo se debe cumplir con la sentencia de condena, pero al verificar el expediente judicial demora para que se apruebe no logrando el deshacinamiento de manera rápida.	PERO NO ES TOTALMENTE EFICAZ DEBIDO A QUE SOLO SE DEBE CUMPLIR CON LA SENTENCIA DE CONDENA,	PROBLEMAS EN EL PENAL PIURA
3	Violación por incumplimiento o	¿Considera que la aplicación de la conversión automática de		EL SENTENCIADO PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO	

	negligencia de la asistencia familiar.	la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?	No, vulnera los derechos del alimentista agraviado, porque el sentenciado para acceder a este beneficio tiene que pagar la deuda total de alimentos.	TIENE QUE PAGAR LA DEUDA TOTAL DE ALIMENTOS.	REDUCIR EL NÚMERO DE PERSONAS ENCARCELADAS BAJO OAF.
4	Conversión Automática de Penas.	¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?	Debería también aplicarse a otros delitos que constituyen una mínima lesividad para los bienes jurídicos que protege el ordenamiento penal.	DEBERÍA TAMBIÉN APLICARSE A OTROS DELITOS	IMPLICACIONES PRÁCTICAS
5	Conversión Automática de Penas.	En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?	No se encuentra justificado este D.L. 1459 solo por el Covid-19, se debió regularizar con anterioridad y así beneficiar a los sentenciados por O.A.F.	SE DEBIÓ REGULARIZAR CON ANTERIORIDAD Y ASÍ BENEFICIAR A LOS SENTENCIADOS POR O.A.F.	IMPLICACIONES PRÁCTICAS

Anexo 8: Matriz de desgravación de entrevistado 6.

Nº	Categorías	Preguntas	Jhon Alexander Chaves Gómez	Codificación	Subcategorías
1	Conversión Automática de Penas.	¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?	Es una norma legal con la intención de deshacinar el centro penal de Piura y del Perú y con esta pandemia Covid-19, además es una forma para que los condenados por deudas alimenticias cumplan con su obligación de pago.	ES UNA FORMA PARA QUE LOS CONDENADOS POR DEUDAS ALIMENTICIAS CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE PAGO.	IMPLICACIONES PRÁCTICAS
2	Hacinamiento del centro penitenciario de Piura.	¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?	Es una medida para que se pueda solucionar el deshacinamiento de los penales del País, pero el Juez Penal debe tener el expediente de alimentos para aprobar dicha conversión, por ese motivo no tiene la eficacia esperada.	ES UNA MEDIDA PARA QUE SE PUEDA SOLUCIONAR EL DESHACINAMIENTO DE LOS PENALES DEL PAÍS	PROBLEMAS EN EL PENAL PIURA
3	Violación por incumplimiento o	¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar	No, porque la conversión de la pena, solo procede si el condenado cumple con sus obligaciones, en tanto no vulnera	EN TANTO NO VULNERA LOS DERECHOS DEL	REDUCIR EL NÚMERO DE PERSONAS

	negligencia de la asistencia familiar.	vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?	los derechos del alimentista agraviado.	ALIMENTISTA AGRAVIADO.	ENCARCELADAS BAJO OAF.
4	Conversión Automática de Penas.	¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?	En mi opinión se debe hacer efectivo el deshacinamiento de los penales del Perú con el D.L.1459 se debe proceder en delitos de mediana lesividad como: hurto simple, fraude procesal, tráfico de drogas (primerizos, no reincidente) entre otros.	SE DEBE PROCEDER EN DELITOS DE MEDIANA LESIVIDAD	IMPLICACIONES PRÁCTICAS
5	Conversión Automática de Penas.	En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?	En mi opinión se debió implementar con anterioridad al contexto del covid-19, las condiciones sanitarias de sobrepoblación en los penales genera muchas enfermedades de contagio.	SE DEBIÓ IMPLEMENTAR CON ANTERIORIDAD AL CONTEXTO DEL COVID-19,	IMPLICACIONES PRÁCTICAS

Anexo 9: Matriz de triangulación de datos.

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	SIMILITUD	DIFERENCIA	CONCLUSIÓN
<p>1.- ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?</p>	<p>Opino que este mecanismo de conversión automática de la pena para condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar, ayuda para el deshacinamiento de la población penal de Piura y evitar contagios de muchas enfermedades como el covid-19.</p>	<p>Es una norma emitida por el Estado para facilitar y agilizar el proceso de conversión de penas de personas condenadas por O.A.F. resulten adecuadas, pertinentes y cumplan con los requisitos para llevar la audiencia respectiva.</p>	<p>Resulta ser una figura jurídica que coadyuva en cierta medida al deshacinamiento de los centros penitenciarios, pero que aún debe optimizarse a fin de que se cumpla con su objetivo.</p>	<p>Es algo positivo ya que así se podrá lograr que los condenados por la O.A.F. puedan acceder a la conversión automática de pena, pero cumpliendo con los requisitos establecidos en el D.L 1459.</p>	<p>El D.L 1459 su finalidad es la de agilizar el trámite de conversión de pena en la O.A.F. pero en este contexto de pandemia demora para llevar a cabo la audiencia por los requisitos que exige este D.L. y el pago completo de la deuda alimentaria y la reparación civil.</p>	<p>Es una norma legal con la intención de deshacinar el centro penal de Piura y del Perú y con esta pandemia Covid-19, además es una forma para que los condenados por deudas alimenticias cumplan con su obligación de pago.</p>	<p>Se verificó que en su mayoría los entrevistados fueron de la opinión que la conversión automática de la pena ayuda al deshacinamiento del centro penitenciario de varones de Piura.</p>	<p>Sin embargo, 2 de los 6 entrevistados manifestaron ciertas críticas al mecanismo de la conversión automática de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar. Así pues, el Sujeto 3 manifestó que el trámite de la conversión automática “debe optimizarse”, mientras que el Sujeto 5 señaló que “aún demora en tiempo de pandemia.</p>	<p>Por nuestra parte, consideramos que el mecanismo de conversión automática es una buena medida para poder contrarrestar el hacinamiento penitenciario, más aún en tiempo de covid-19; así como, del mismo modo, evidenciamos que las críticas no van enfocadas al mecanismo de la conversión automática, sino a cuestiones del trámite o de ejecución de dicho mecanismo, lo cual corresponde optimizar a las autoridades encargadas.</p>
<p>2.- ¿Cree que la medida anterior</p>	<p>Considero que no ayuda para el deshacinamiento del penal de</p>	<p>En si es una medida que va servir como paliativo para</p>	<p>No, ya que los sentenciados en su mayoría en los penales del</p>	<p>No necesariamente, debido a que la población penal</p>	<p>En mi criterio considero que es buena, pero no es totalmente</p>	<p>Es una medida para que se pueda solucionar el</p>	<p>Se obtuvo que los 6 entrevistados concuerdan en</p>	<p>pues, tal como lo manifiesta el Sujeto 4, “el penal de Piura</p>	<p>En dicho sentido, consideramos cierto que con la medida no se soluciona el</p>

<p>es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?</p>	<p>Piura, pero siempre las solicitudes tardan en surtir sus efectos debido a que los expedientes de alimentos lleguen al juzgado penal.</p>	<p>reducir el deshacinamiento en el penal de Piura, pero en líneas generales no resuelve la lucha contra el deshacinamiento ni disminuye los riesgos propios de enfermedades en los penales.</p>	<p>Perú y especialmente el de Piura no solo son por el delito de omisión de alimentos.</p>	<p>de Piura se encuentra conformada por personas condenadas que cometieron otro delito, por ello solo será eficaz en la medida que alcance al grupo beneficiario en su mayoría o más.</p>	<p>eficaz debido a que solo se debe cumplir con la sentencia de condena, pero al verificar el expediente judicial demora para que se apruebe no logrando el deshacinamiento de manera rápida.</p>	<p>deshacinamiento de los penales del País, pero el Juez Penal debe tener el expediente de alimentos para aprobar dicha conversión, por ese motivo no tiene la eficacia esperada.</p>	<p>que la medida no es del todo eficaz o no tiene la eficacia esperada, debido a la demora del trámite de la solicitud al tener que verificarse el cumplimiento de la obligación alimentaria;</p>	<p>se encuentra conformado por personas condenadas que cometieron otro delito”,</p>	<p>hacinamiento penitenciario.</p>
<p>3.- ¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?</p>	<p>Creo que sí, porque si bien es cierto la norma busca agilizar el trámite de conversión de pena al pagar la deuda total de O.A.F. y después demora en volver a pagar según sentencia judicial.</p>	<p>No, ya que el sentenciado tiene que pagar la deuda total de alimentos para poder acceder a la conversión de la pena según el D.L. 1459.</p>	<p>No, porque el reo al solicitar este beneficio penitenciario según el D.L. 1459 debe cancelar la deuda y la reparación civil en forma total.</p>	<p>No, ya que el condenado debe de pagar la deuda de alimentos para acogerse a la conversión automática de pena.</p>	<p>No, vulnera los derechos del alimentista agraviado, porque el sentenciado para acceder a este beneficio tiene que pagar la deuda total de alimentos.</p>	<p>No, porque la conversión de la pena, solo procede si el condenado cumple con sus obligaciones, en tanto no vulnera los derechos del alimentista agraviado.</p>	<p>Los entrevistados en su mayoría concordaron en que este mecanismo no vulnera los derechos del alimentista agraviado;</p>	<p>sin embargo el sujeto 1 entrevistado que opinó que sí vulnera los derechos del alimentista agraviado, debido a que el recluso paga la deuda total y después demora en volver a pagar según sentencia judicial.</p>	<p>Por nuestra parte, consideramos que, en efecto, la medida no vulnera derecho alguno del alimentista agraviado, al contrario, sirve más bien para solucionar en cierto modo una afectación preexistente hacia el agraviado; por tanto, la precaria capacidad económica del recluso no genera un nuevo agravio, pues, dicha afectación ya existe con anterioridad.</p>

<p>4.- ¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?</p>	<p>También debe de aplicarse en los delitos que se vulnera el bien jurídico económico y que pagando su obligación se pueda beneficiar al sentenciado con la conversión de la pena.</p>	<p>Se debe ampliar a los delitos en que se pueda resarcir el daño causado a la parte agraviada y reparación civil pues así los condenados valoran su libertad y podrían cumplir sus obligaciones penales y judiciales.</p>	<p>También se debe ampliar este beneficio penitenciario a los delitos que causen perjuicio económico, mas no a los que causan otros daños a los bienes jurídicos, si en los delitos de perjuicio económico se resarcir el daño se debería acceder a la conversión de pena.</p>	<p>Si se debe ampliar a otros delitos y no solamente a la omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Debería también aplicarse a otros delitos que constituyen una mínima lesividad para los bienes jurídicos que protege el ordenamiento penal.</p>	<p>En mi opinión se debe hacer efectivo el deshacinamiento de los penales del Perú con el D.L.1459 se debe proceder en delitos de mediana lesividad como: hurto simple, fraude procesal, tráfico de drogas (primerizos, no reincidente) entre otros.</p>	<p>Los 6 entrevistados manifestaron que sí debe ampliarse a otros delitos con baja lesividad de bien jurídico protegido, que sean de aspecto económico que se pueda resarcir el daño causado.</p>	<p>En tal sentido, es de concordancia total por parte de los entrevistados que la medida debe ampliarse o aplicarse a otros delitos</p>	<p>Por nuestra parte, consideramos que, en efecto, la medida de la conversión automática debe ser aplicada a otros tipos de delitos, con ello entendemos aumentaría su nivel de eficacia para el deshacinamiento de los centros penitenciarios, en específico del de la ciudad de Piura;</p>
<p>5.- En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?</p>	<p>Este mecanismo de la conversión de la pena se debió legalizar con anterioridad para que los sentenciados por O.A.F. puedan cumplir con su obligación penal y no esperar el Covid-19 para que se regule.</p>	<p>La pandemia del Covid-19 impulso a que el mecanismo se regulariza en el País, para también beneficiar a los condenados por O.A.F y así evitar el hacinamiento en los penales.</p>	<p>Considero que es justificado, debido a que el sentenciado cumple con el pago de la deuda por O.A.F y así poder acceder a la conversión de pena mediante el D.L 1459.</p>	<p>Se debió implementar y legalizar con anterioridad este ad.l.1459 y no esperar una pandemia como el Covid-19.</p>	<p>No se encuentra justificado este D.L. 1459 solo por el Covid-19, se debió regularizar con anterioridad y así beneficiar a los sentenciados por O.A.F.</p>	<p>En mi opinión se debió implementar con anterioridad al contexto del Covid-19, las condiciones sanitarias de sobrepoblación en los penales genera muchas enfermedades de contagio.</p>	<p>Los 6 entrevistados manifestaron que se encuentra justificada la aplicación del mecanismo de conversión automática de la pena, no solo por el covid-19, sino que esto debió implementarse antes.</p>	<p>En tal sentido, todos los entrevistados concordaron en que el mecanismo de la conversión automática debió ser implementado antes.</p>	<p>Por nuestra parte, concordamos con los entrevistados en el sentido que dicho mecanismo debió haberse implementado con anterioridad, por lo que el covid-19 evidenció, en el contexto del estado emergencia, una situación que debió haber empezado a ser tratada con mayor importancia, puesto que el hacinamiento penitenciario es un problema que aqueja</p>

									al sistema de justicia desde mucho antes
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia Familiar para deshacinamiento en centro penitenciario de Piura por Covid-19, 2021.

ENTREVISTADO: *Abogada.- Janeth Sánchez Martínez*

FECHA: *22 noviembre del 2021*

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación de carácter jurídica. Se le agradece su preciada participación.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 5 preguntas. Lea con mucha atención por favor responda de manera precisa y concisa.

1.- ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?

Opino que este mecanismo de conversión automática de la pena para condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar, ayuda para el deshacinamiento de la población penal de Piura y evitar contagios de muchas enfermedades como el Covid-19.

2.- ¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?

Considero que no ayuda para el deshacinamiento del penal de Piura, pero siempre las solicitudes tardan en surtir sus efectos debido a que los expedientes de alimentos lleguen al juzgado penal.

3.- ¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?

Creo que sí, porque si bien es cierto la norma busca agilizar el trámite de conversión de pena, al pagar la deuda total de OAF y después demora en volver a pagar según sentencia judicial.

4.- ¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?

También debe de aplicarse en los delitos que se vulnere el bien jurídico económico y que pagando su obligación se pueda beneficiar al sentenciado con la conversión de la pena.

5.- En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?

Este mecanismo de la conversión de la pena se debió legalizar con anterioridad para que los sentenciados por O.A.F. puedan cumplir con su obligación penal y no esperar el Covid-19 para que se regule.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia Familiar para deshacinamiento en centro penitenciario de Piura por Covid-19, 2021.

ENTREVISTADO: *Abogado.- Jorge Jinmy Lloclla Ramos*

FECHA: *22 de noviembre del 2021*

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación de carácter jurídica. Se le agradece su preciada participación.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 5 preguntas. Lea con mucha atención por favor responda de manera precisa y concisa.

1.- ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?

Es una norma emitida por el Estado para facilitar y agilizar el proceso de conversión de penas de personas condenadas por O.A.F. resulten adecuadas, pertinentes y cumplan con los requisitos para llevar la audiencia respectiva.

2.- ¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?

En si es una medida que va servir como paliativo para reducir el deshacinamiento en el penal de Piura, pero en líneas generales no resuelve la lucha contra el deshacinamiento ni disminuye los riesgos propios de enfermedades en los penales.

3.- ¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?

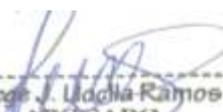
No, ya que el sentenciado tiene que pagar la deuda total de alimentos para poder acceder a la conversión de la pena según el D.L. 1459.

4.- ¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?

Se debe ampliar a los delitos en que se pueda resarcir el daño causado a la parte agraviada y reparación civil pues así los condenados valoran su libertad y podrían cumplir sus obligaciones penales y judiciales.

5.- En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?

La pandemia del Covid-19 impulso a que el mecanismo se regulariza en el País, para también beneficiar a los condenados por O.A.F y así evitar el hacinamiento en los penales.


Jorge J. Uccella Ramos
ABOGADO
ICAS N° 321
SELLO Y FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia Familiar para deshacinamiento en centro penitenciario de Piura por Covid-19, 2021.

ENTREVISTADO: *Abogado.- Mario Trelles Sandoval*

FECHA: *22 de noviembre del 2021*

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación de carácter jurídica. Se le agradece su preciada participación.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 5 preguntas. Lea con mucha atención por favor responda de manera precisa y concisa.

1.- ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?

Resulta ser una figura jurídica que coadyuva en cierta medida al deshacinamiento de los centros penitenciarios, pero que aún debe optimizarse a fin de que se cumpla con su objetivo.

2.- ¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?

No, ya que los sentenciados en su mayoría en los penales del Perú y especialmente el de Piura no solo son por el delito de omisión de alimentos.

3.- ¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?

No, porque el reo al solicitar este beneficio penitenciario según el D.L.Nº 1459 debe cancelar la deuda y la reparación civil en forma total.

4.- ¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?

También se debe ampliar este beneficio penitenciario a los delitos que causen perjuicio económico, mas no a los que causan otros daños a los bienes jurídicos, si en los delitos de perjuicio económico se resarce el daño se debería acceder a la conversión de pena.

5.- En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?

Considero que es justificado, debido a que el sentenciado cumple con el pago de la deuda por O.A.F y así poder acceder a la conversión de pena mediante el D.L 1459.


SELLO Y FIRMA
Miro Trillos Sandoval
C.D.U. 5581



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia Familiar para deshacinamiento en centro penitenciario de Piura por Covid-19, 2021.

ENTREVISTADO: *Abogada.- Heydi Huarhua Bancayan*

FECHA: *20 de noviembre del 2021*

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación de carácter jurídica. Se le agradece su preciada participación.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 5 preguntas. Lea con mucha atención por favor responda de manera precisa y concisa.

1.- ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?

Es algo positivo ya que así se podrá lograr que los condenados por la O.A.F. puedan acceder a la conversión automática de pena, pero cumpliendo con los requisitos establecidos en el D.L 1459.

2.- ¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?

No necesariamente, debido a que la población penal de Piura se encuentra conformada por personas condenadas que cometieron otro delito, por ello solo será eficaz en la medida que alcance al grupo beneficiario en su mayoría o más.

3.- ¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?

No, ya que el condenado debe de pagar la deuda de alimentos para acogerse a la conversión automática de pena.

4.- ¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?

Si se debe ampliar a otros delitos y no solamente a la omisión a la asistencia familiar.

5.- En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?

Se debió implementar y legalizar con anterioridad este ad.l.1459 y no esperar una pandemia como el Covid-19.


Heidy Huarmía Bancayan
ABOGADA
ICAJ 321
SELLO Y FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia Familiar para deshacinamiento en centro penitenciario de Piura por Covid-19, 2021.

ENTREVISTADO: *Abogada.- Karen Gianina Arellano Nieves*

FECHA: *20 de noviembre del 2021*

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación de carácter jurídica. Se le agradece su preciada participación.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 5 preguntas. Lea con mucha atención por favor responda de manera precisa y concisa.

1.- ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?

El D.L 1459 su finalidad es la de agilizar el trámite de conversión de pena en la O.A.F. pero en este contexto de pandemia demora para llevar a cabo la audiencia por los requisitos que exige este D.L. y el pago completo de la deuda alimentaria y la reparación civil.

2.- ¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?

En mi criterio considero que es buena, pero no es totalmente eficaz debido a que solo se debe cumplir con la sentencia de condena, pero al verificar el expediente judicial demora para que se apruebe no logrando el deshacinamiento de manera rápida.

3.- ¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?

No, vulnera los derechos del alimentista agraviado, porque el sentenciado para acceder a este beneficio tiene que pagar la deuda total de alimentos.

4.- ¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?

Debería también aplicarse a otros delitos que constituyen una mínima lesividad para los bienes jurídicos que protege el ordenamiento penal.

5.- En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?

No se encuentra justificado este D.L. 1459 solo por el Covid-19, se debió regularizar con anterioridad y así beneficiar a los sentenciados por O.A.F.


Nancy G. Arellano Nieves
ABOGADA
ICAS. 583
SELLO Y FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia Familiar para deshacinamiento en centro penitenciario de Piura por Covid-19, 2021.

ENTREVISTADO: *Abogado.- Jhon Alexander Chávez Gómez*

FECHA: *23 de noviembre del 2021*

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación de carácter jurídica. Se le agradece su preciada participación.

INSTRUCCIONES:

Esta guía de entrevista consta de 5 preguntas. Lea con mucha atención por favor responda de manera precisa y concisa.

1.- ¿Qué opina de la conversión automática de penas para personas condenadas por delitos de omisión a la familia implementada por el Decreto No. 1459 durante el estado de emergencia por Covid-19?

Es una norma legal con la intención de deshacinar el centro penal de Piura y del Perú y con esta pandemia Covid-19, además es una forma para que los condenados por deudas alimenticias cumplan con su obligación de pago.

2.- ¿Cree que la medida anterior es efectiva para reducir la congestión en el centro penal de Piura durante la pandemia causada por Covid19?

Es una medida para que se pueda solucionar el deshacinamiento de los penales del País, pero el Juez Penal debe tener el expediente de alimentos para aprobar dicha conversión, por ese motivo no tiene la eficacia esperada.

3.- ¿Considera que la aplicación de la conversión automática de la pena del delito omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos del acreedor lesionado como consecuencia de dicho delito?

No, porque la conversión de la pena, solo procede si el condenado cumple con sus obligaciones, en tanto no vulnera los derechos del alimentista agraviado.

4.- ¿Según usted, el mecanismo de conversión automática sólo aplica a los condenados por el delito OAF para ayudarse en la familia o viceversa, ¿debería extenderse a otros delitos?

En mi opinión se debe hacer efectivo el deshacinamiento de los penales del Perú con el D.L. 1459 se debe proceder en delitos de mediana lesividad como: hurto simple, fraude procesal, tráfico de drogas (primerizos, no reincidente) entre otros.

5.- En general, ¿cree que las transiciones automáticas solo son razonables debido al contexto creado por Covid19? ¿Debe hacerse antes o nunca hacerlo?

En mi opinión se debió implementar con anterioridad al contexto del covid-19, las condiciones sanitarias de sobrepoblación en los penales genera muchas enfermedades de contagio.


SELO Y FIRMA

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1459

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley Nº 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se otorgó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada ley; Que, el numeral 1) del artículo 2 del citado texto normativo, establece la facultad de legislar en materia de salud, con el objetivo de dictar medidas que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19; y asimismo, en el numeral 7) del mismo artículo 2, establece la facultad de legislar en materia de prevención y protección de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles) para establecer programas, acciones y mecanismos que permitan su atención y facilite su asistencia alimentaria, mientras dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, la Constitución Política del Perú señala en el inciso 22) de su artículo 139, que el objeto del régimen penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. En ese contexto, el Instituto Nacional Penitenciario, organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional (artículo 133 del Código de Ejecución Penal);

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1325, se declara en emergencia y se dictan medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 013-2018-JUS, se prorrogó por un plazo adicional de veinticuatro meses los efectos del Decreto Legislativo Nº 1325, siendo uno de los problemas principales motivo de la emergencia, el hacinamiento carcelario;

Que, las condiciones de hacinamiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional convierten a las y los internos y al personal penitenciario (agentes de

seguridad, administrativos y personal de salud), en focos de riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como el COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1300, se aprobó establecer un procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad no mayores a seis años, por una pena alternativa para condenados, a fin de coadyuvar con una adecuada reinserción social de los mismos, siempre que reúnan ciertos presupuestos y se trate de infracciones de poca lesividad y repercusión social;

Que, posteriormente, por el Decreto de Urgencia N° 008-2020 se modificó los artículos 3 y 11 del Decreto Legislativo N° 1300, a fin de incorporar en el mismo un supuesto de conversión de pena en los casos de personas privadas de libertad por delitos de omisión de asistencia familiar, un supuesto de conversión automática con la finalidad de promover el pago de la reparación civil y la deuda alimenticia; así como, contribuir a la disminución de la sobrepoblación en establecimientos penitenciarios;

Que, para efectos de coadyuvar en la prevención del riesgo de contagio del COVID-19 y, a su vez, optimizar la atención a las condiciones de sobrepoblación, es necesario potenciar la aplicación de medidas de egreso penitenciario que no impliquen perjuicios sociales como el caso de la conversión automática de la pena aplicable a las personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar regulada en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE OPTIMIZA LA APLICACIÓN DE LA CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA PARA PERSONAS CONDENADAS POR EL DELITO DE OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR, A FIN DE REDUCIR EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO Y EVITAR CONTAGIOS DE COVID-19

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente norma es modificar los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, para efectivizar la aplicación de la conversión automática de la pena para las personas

condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional

Artículo 2.- Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena

Modifíquese el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, en los términos siguientes:

“Artículo 3. Procedencia

[...]

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.”

Artículo 3.- Incorporación de párrafo final en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena

Incorpórese un párrafo final en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena, en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Requisitos

Para el procedimiento especial de conversión de penas, el Juez debe verificar los siguientes documentos:

[...]

e) Declaración jurada del interno señalando la dirección del domicilio o residencia habitual, al momento de egresar del establecimiento penitenciario.

En los casos de conversión automática de la pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar únicamente es exigible el requisito señalado en el literal e), debiendo además de ello solo requerirse la

certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia actualizada al momento que se solicita la conversión.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Aplicación inmediata

Las disposiciones del presente decreto legislativo son aplicables a todas las solicitudes de conversión automática de personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar que, a la fecha, se hayan presentado ante las autoridades judiciales, independientemente de la etapa en que se encuentren y siempre que favorezcan al solicitante.

Segunda. Normas complementarias

Autorízase al Instituto Nacional Penitenciario a emitir, dentro del plazo de vigencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional, y conforme al ámbito de sus competencias, normas complementarias para la mejor aplicación del presente decreto legislativo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Requisitos durante el periodo de emergencia

Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, no se exigirá para los casos de conversión automática de pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar el requisito señalado en el literal e) del artículo 4 del Decreto legislativo N° 1300, Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los trece días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO

Ministro de Justicia y Derechos Humanos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "CONVERSIÓN AUTOMÁTICA DE LA PENA EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PARA DESHACINAMIENTO EN CENTRO PENITENCIARIO PIURA POR COVID-19, 2021", cuyo autor es ARELLANO JUAREZ CLAUDIO RAMON, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 12 de Enero del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE DNI: 17933665 ORCID 0000-0003-3039-1789	Firmado digitalmente por: ARECALDE el 12-01- 2022 19:58:58

Código documento Trilce: TRI - 0268685